

Verdad y capitán de Guerra de esta dha villa por su May<sup>or</sup> Cavallero Capitular que firmaron, y por el Síndico P<sup>ro</sup>curador, y se dondo lo siguiente:

Notare presente de este Ayuntamiento de la pretension que en el año de 1704 Juan Antonio de Arce, natural de la Ciudad de Lerida en los principios de este año para q<sup>ue</sup> se le tuviese, y conociese por tal Clero, y por ello libre, y exento de aquellas cargas q<sup>ue</sup> como eclesiastica deve gozar, a cuyo fin ovio testimonio de la asignacion a la Iglesia parroquial de esta dha villa dado por el P<sup>ro</sup>curador de las cosas Notario en la audiencia Eclesiastica con fecha de veinte y quatro de Mayo de dicho mes pasado; y la certificacion de D<sup>o</sup> Casimiro P<sup>ro</sup>curador de la asistencia a la Iglesia parroquial y sus funciones, y el titulo de ordenes que de nuevo todo se vio, y contenida la villa Acuerdo: se le guarde la esencia, y prerrogativas q<sup>ue</sup> como tal Eclesiastico deve gozar con arreglo a las Disposiciones, Decretos, y ordenes establecidos y dados sobre este asunto devolviendole al dho D<sup>o</sup> Juan Antonio los dho Documentos q<sup>ue</sup> ovio con testimonio de este decreto para los efectos que le combengan.

Oviese un pedimento Remitido a este Ayuntamiento por el dho Gobernador proveyo en el tribunal de Justicia sobre pretension de D<sup>o</sup> Antonio Carrasco Covacho se le exonerare del cargo de Prebendado por las razones que expone, y entendido por la villa como legalmente el memorial presentado por D<sup>o</sup> Maximiano Iniesta y D<sup>o</sup> Jorge Garcia de Arce iguales Repartidores para el perteneciente a este año expresando que lo acauso en otro año, y que carecen de facultad para enajenar por si, y que aunque an concurrido a dho Repartim<sup>to</sup> no se an ocupado, para entregar dize llevar la pluma: Acuerdo que en atencion a haver sido nombrado para este oficio en D<sup>o</sup>

